

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de abril de dos mil veintitrés

REFERENCIA.	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CONNY JANNETH TOVAR
DEMANDADO	CONSTRUCTORA PESO S.A Y OTROS
RADICADO	05001 40 03 004 2019-00589 01
ASUNTO	CORRE TRASLADO SUSTENTACIÓN DEL RECURSO – DECLARA DESIERTO RECURSO DE LA PARTE DEMANDADA

En los términos del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, de la sustentación del recurso presentada por la parte demandante, contra la sentencia emitida el 7 de marzo de 2023 por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Medellín (archivo 007 digital del cuaderno 03 de apelación de sentencia), se corre traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

De otro lado, en atención a que por auto del 23 de marzo del año en curso (archivo 006-cdo 3), también se concedió a la parte apelante demandada la oportunidad para sustentar su recurso y dentro de dicho término guardó silencio, en virtud de lo previsto en el inciso cuarto, numeral 3 del artículo 322 del CGP, en concordancia con el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, se Declara Desierta la alzada respecto de la parte pasiva.

Lo anterior, toda vez que la sustentación allegada por la parte pasiva obrante en el archivo 009 del cuaderno 03 del expediente digital, se torna extemporánea, teniendo en cuenta que el término se venció el 14 de abril hogaño según la notificación del auto que concedió la oportunidad para sustentar (marzo 28 de 2023), conforme se evidencia en el sistema de gestión judicial, además de la consulta de procesos de la página de la Rama Judicial y, el memorial de la sustentación en cita se radicó el 19 de abril de 2023.

Cabe advertir que, si bien la parte demandada formuló sus reparos frente a la sentencia del 7 de marzo de 2023, ante el juez de primera instancia y manifestó ligeramente sus razones de inconformidad, ello no puede considerarse como una argumentación suficiente que permita soslayar la sustentación ante esta instancia.

7.

NOTIFÍQUESE

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2da1e5251a9b285f07c370365d6983fe6c6bb0defe7a35cc12ed4103ac61c8**

Documento generado en 25/04/2023 01:19:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>